

BUENOS AIRES, 19 FEB 2016

VISTO: el expediente N° C N° **1.885.049 / 7.249.981**.-----
en el que la entidad denominada: **“CAMARA ARGENTINA DE
SERVICIOS DE PRECINTOS ELECTRONICOS Y MONITOREO
ADUANERO”**, solicita autorización para funcionar con carácter de
persona jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por
los artículos 168 y 174 y concordantes, del Código Civil y Comercial.-

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al
Sr. Inspector General por los artículos 10 inciso a), 21 inciso a) y
concordantes de Ley 22.315.-

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a funcionar con carácter de persona
jurídica a la entidad denominada: **“CAMARA ARGENTINA DE
SERVICIOS DE PRECINTOS ELECTRONICOS Y MONITOREO
ADUANERO”** constituida el 02 de junio del 2014 y apruébase su
estatuto de fojas 01/08 y 73/77.-----

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público
conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial.----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs.
09/16 y 78/82. Gírese al Departamento Registral a los fines
indicados en el art. 2° de la presente.-----

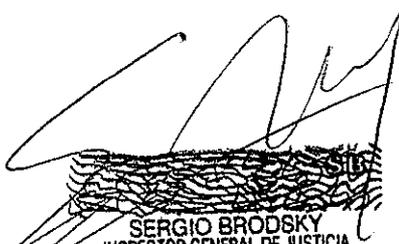
La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la
Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).-

Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°



0000145


SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS